

RESOLUCIÓN No. 707 DE 13 DIC 2024

“Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat”

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, *artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024* y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 *“Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”*, define *“(…) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)”*.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda *“(…) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas”*.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, La Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT: “*b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social*”.

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones*”, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, “*Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022*”, modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo “*Bogotá Camina Segura*” adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico “*Bogotá confía en su bien-estar*”, y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: “*(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de*

RESOLUCIÓN No.

707

DE

13 DIC 2024

Pág. 3 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9 Programa 31 Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", postula que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas y así contribuir a la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación, reúso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP implementara subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación."

RESOLUCIÓN No.**7 0 7****DE****1 3 DIC 2024**

Pág. 4 de 16

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptaron los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

“Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.”

Que mediante Resolución 262 del 30 de abril de 2024 se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024”, modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

“Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

“Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar” los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.
2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
3. La vivienda que el hogar desee adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.

RESOLUCIÓN No.

707

DE

13 DIC 2024

Pág. 5 de 16

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa “Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar”. salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.

5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:

a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.

b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.

c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.

d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.

Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:

a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registradas como integrantes del hogar.

b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.

d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifican, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información

RESOLUCIÓN No. 707 DE 13 DIC 2024 Pág. 6 de 16

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.

f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)”

Que el artículo 3 de la Resolución 500, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: “(...) *Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)”*

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

“(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador”

Parágrafo 1. *Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.*

Parágrafo 2. *Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional”.*

Que el artículo 3 de la Resolución 262 de 2024, señala que:

“Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. *La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto.”*

RESOLUCIÓN No. **707** DE **13 DIC 2024** Pág. 7 de 16

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

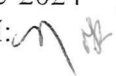
Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024 modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan cincuenta (50) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS, II) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS de la Constructora CONSTRUCCIONES ZABDI SAS, III) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL V) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL VI) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A, VII) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL, VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO de la Constructora AMARILO SAS, IX) MIRADOR DEL VIRREY I de la Constructora M+D CONSTRUCTORA SAS, X) CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA II de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S

Que según el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a cincuenta (50) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022, de acuerdo con el régimen de transición dispuesto en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, respectivamente, así: 

RESOLUCIÓN No.

707

DE

13 DIC 2024

Pág. 8 de 16

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.101.177.61	YULY KATHERINE RINCÓN SÁNCHEZ	QUYNZA SAS	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 312	10 - ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
2	53.140.972	MARIA VIVIANA VARGAS JARAMILLO	CONSTRUCCIONES ZABDI SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS	TORRE 3 APARTAMENTO 1221	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 15.600.000
3	1.015.992.907	ALEXIS RIVERA BUILA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 202	7 - BOSA	\$ 15.600.000
4	22.866.963	ANGELICA MARIA RIVERA REYES	CONSTRUCCIONES ZABDI SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS	TORRE 3 APARTAMENTO 0321	18 - RAFAEL URIBE URIBE	\$ 15.600.000
5	1.024.596.318	LORENA CASALLAS MACIAS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 602	7 - BOSA	\$ 15.600.000
6	1.026.594.084	ANGELICA YIZETH BENAVIDES CAMACHO	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 1003	5 - USME	\$ 15.600.000
7	1.012.327.202	JHON FABER TOVAR BOBADILLA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 604	7 - BOSA	\$ 15.600.000
8	39.570.713	LILIA ROCIO TRIANA SÁENZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 201	7 - BOSA	\$ 15.600.000
9	1.012.402.450	FRANKY STEBAN CERQUERA VANEGAS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 603	7 - BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 707 DE 13 DIC 2024 Pág. 9 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
10	1.000.835.318	DANNA KATHERINE GÓMEZ GALVIS	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE2APARTAMENTO 1310	5 - USME	\$ 15.600.000
11	79.636.206	JUAN CARLOS SÁNCHEZ REINA	CUSEZAR S.A	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 21 APARTAMENTO 503	7 - BOSA	\$ 15.600.000
12	53.135.302	DIANA MARCELA SÁNCHEZ MOLINA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 504	7 - BOSA	\$ 15.600.000
13	1.007.533.013	OBETH ISAID BETIN MEJÍA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 12 APARTAMENTO 304	7 - BOSA	\$ 15.600.000
14	1.030.614.420	JHON FREYMAN CERON ORDOÑEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 102	7 - BOSA	\$ 15.600.000
15	1.025.528.458	KAREN TATIANA PINZÓN VILLAMIL	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 22 APARTAMENTO 602	7 - BOSA	\$ 15.600.000
16	1.000.155.248	JEIMY XIOMARA CARREÑO SEPULVEDA	CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S	CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA II	TORRE 1 APARTAMENTO 0305	19 - CIUDAD BOLÍVAR	\$ 15.600.000
17	1.018.447.736	CARLOS ENRIQUE GARCÍA MEDINA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 302	7 - BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

707

DE

13 DIC 2024

Pág. 10 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
18	1.022.390.690	JONATHAN - ORTIZ CUBILLOS	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 401	7 - BOSA	\$ 15.600.000
19	1.013.666.460	CARLOS ANDRÉS SOTELO SOTELO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 10 APARTAMENTO 303	7 - BOSA	\$ 15.600.000
20	1.024.568.268	CRISTIAN CAMILO CHOCONTA GUTIÉRREZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 102	7 - BOSA	\$ 15.600.000
21	1.016.013.852	JHONATAN ALEXANDER REQUENA OCHOA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 10 APARTAMENTO 201	7 - BOSA	\$ 15.600.000
22	79.762.146	JOSE DIRSEO SIERRA TOCORA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 402	7 - BOSA	\$ 15.600.000
23	1.012.455.924	ALBA JULIETH TUNJO CASTILLO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 8 APARTAMENTO 402	7 - BOSA	\$ 15.600.000
24	1.012.457.581	VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ MORA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 8 APARTAMENTO 202	7 - BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

707

DE

13 DIC 2024

Pág. 11 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
25	39.524.768	MARIA IRENE GUERRERO REYES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 501	7 - BOSA	\$ 15.600.000
26	30.292.676	MARIA NANCY GIRALDO OSORIO	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 410	5 - USME	\$ 15.600.000
27	1.012.440.476	NATALIA KATHERIN GONZÁLEZ DIAZ	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 109	5 - USME	\$ 15.600.000
28	1.033.725.827	CHRISTIAN CAMILO CASTRO GIRALDO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 16 APARTAMENTO 203	7 - BOSA	\$ 15.600.000
29	1.014.234.774	LUIS DAVID SANABRIA SALAMANCA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 5 APARTAMENTO 302	7 - BOSA	\$ 15.600.000
30	1.030.653.865	YULEIDY TATIANA FRANCO ACEVEDO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 101	7 - BOSA	\$ 15.600.000
31	51.972.616	LUZ ESTELLA AVELINO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 301	7 - BOSA	\$ 15.600.000
32	1.026.552.474	MARELVIS DEL CRISTO DIAZ SARMIENTO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 5 APARTAMENTO 402	7 - BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 707 DE 13 DIC 2024 Pág. 12 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
33	91.301.013	RAMIRO ANTONIO BERNAL RUIZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 103	7 - BOSA	\$ 15.600.000
34	1.122.401.303	MILICETH PAOLA SUAREZ BRITTO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 303	7 - BOSA	\$ 15.600.000
35	1.016.025.737	JENNY PAOLA LÓPEZ RODRÍGUEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 203	7 - BOSA	\$ 15.600.000
36	53.154.202	JUDY ALEXANDRA BARRERA MARTINEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 301	7 - BOSA	\$ 15.600.000
37	1.030.648.678	NATALIA - CORDOBA BRAHAM	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 17 APARTAMENTO 502	7 - BOSA	\$ 15.600.000
38	52.072.467	AURA NELLY RUBIANO VALBUENA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 203	7 - BOSA	\$ 15.600.000
39	1.036.399.391	EDINSON ARLEY GARCÍA QUINTERO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 301	7 - BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No.

707

DE

13 DIC 2024

Pág. 13 de 16

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
40	52.254.968	MARÍA TERESA TRUJILLO CAMACHO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 302	7 - BOSA	\$ 15.600.000
41	1.022.404.273	YENI ROCIO REAL HUESO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 402	7 - BOSA	\$ 15.600.000
42	74.389.920	OSCAR ALEXANDER LEAL	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 501	7 - BOSA	\$ 15.600.000
43	1.030.558.862	ADRIANA MILENA PINILLA MADRIGAL	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 5 APARTAMENTO 204	7 - BOSA	\$ 15.600.000
44	1.012.431.440	ALEX JOHAN RODRÍGUEZ LOZANO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 21 APARTAMENTO 504	7 - BOSA	\$ 15.600.000
45	79.208.170	NILSON BAUTISTA CALDERÓN	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 4 APARTAMENTO 104	7 - BOSA	\$ 15.600.000
46	52.836.505	ELIZABETH - GONZALES ANGARITA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 21 APARTAMENTO 601	7 - BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 707 DE 13 DIC 2024 Pág. 14 de 16

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
47	93.477.828	JESÚS ALBERTO BERNATE LOAIZA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 1 APARTAMENTO 102	7 - BOSA	\$ 15.600.000
48	52.073.128	CARMEN INÉS ÁVILA DUARTE	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 21 APARTAMENTO 501	7 - BOSA	\$ 15.600.000
49	1.032.391.872	DIANA MARCELA VALENCIA BERMÚDEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	MIRADOR DEL VIRREY I	TORRE C APARTAMENTO 502	4 - SAN CRISTÓBAL	\$ 15.600.000
50	80.131.444	LUIS FERNANDO ACEVEDO ARENAS	AMARILO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO	TORRE 18 APARTAMENTO 204	11 - SUBA	\$ 15.600.000
						TOTAL	\$ 780.000.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) –2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que “*El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación*”.

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

RESOLUCIÓN No. **707** DE **13 DIC 2024** Pág. 15 de 16

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso “Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda” constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011; y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 

RESOLUCIÓN No.

707

DE

13 DIC 2024

Pág. 16 de 16

Continuación Resolución: “Por la cual se asignan cincuenta (50) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS, II) CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE MOLINOS de la Constructora CONSTRUCCIONES ZABDI SAS, III) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, IV) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL V) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA III DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL VI) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A, VII) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL, VIII) CONJUNTO RESIDENCIAL LIRIO de la Constructora AMARILO SAS, IX) MIRADOR DEL VIRREY I de la Constructora M+D CONSTRUCTORA SAS, X) CONJUNTO CERRADO ATARDECERES DE MADELENA II de la CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.S
- c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – “Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda” constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A. En donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaria Jurídica
Yeny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
María Fernanda Piraban Cañón- Contratista Subsecretaria Jurídica
Alicia V. Valencia Villamizar – Contratista - Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Leslie Diahann Martínez Luque - Subdirectora de Recursos Públicos